



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00749-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que dicha ley no modificó tal eventualidad, pues, el poder aportado en el folio 39 Archivo No. 002 del expediente digital, carece de dicho requisito.
- (II) Allegar el documento idóneo en donde se pueda confirmar que, quien se encuentra otorgando el poder, es la persona que funge como representante legal de la entidad demandante, esto en virtud que revisado el anexo adjunto correspondiente al certificado de existencia y representación de quien demanda, no aparece descrita ni mencionada la Dra. JULY NATALIA GAONA PRADA en tal calidad.
- (III) Allegar la certificación pertinente en donde se extracte el pago de los valores, por parte de la entidad demandante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, y que garantizó el cumplimiento del contrato celebrado entre **CLAUDIA SARITH NAVARRO SUAREZ** y la demandada **CAROLAY SANGUINO QUINTERO**, ya que no se encuentra adjuntada.
- (IV) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales de los documentos base de esta acción ejecutiva, y quien custodiara de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf9ffe343c14233e7ba43d2d274a691bc74e0bdd4556d8d18441663b9dbf0ad**
Documento generado en 19/12/2023 07:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 11 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.